



DECRETO ALCALDICIO N° 1935

RECHAZASE APELACION DEDUCIDA EN CONTRA DEL
DECRETO ALCALDICIO N° 1717 DE 06 DE JUNIO DE
2024.

REQUINOA,

25 JUN 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

El recurso de apelación deducido por Centro de Especialidades Médicas Integral S.A.

CONSIDERANDO :

1.- En el marco del Suministro Exámenes Médicos Programa Asistencialidad, surgido de la Licitación Pública ID 3656-25-LE24, que vincula a la I. Municipalidad de Requinoa con el Centro de Especialidades Médica Integral, Rut N° 76.906.480-K, ha sido dictado el Decreto Alcaldicio N° 1717 de 06 de junio de 2024, que ordena poner término anticipado a éste.

2.- En el desarrollo del acto administrativo impugnado, se enumera una serie de incumplimientos por parte del Centro de Especialidades Médicas Integral S.A., que dan cuenta de un incumplimiento grave, reiterado y que no fue enmendado, a pesar de los intentos por parte de esta Administración, primero de advertir la situación y luego de remediarla. En términos específicos, se trata del incumplimiento dos veces consecutivas de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases administrativas y cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio a la municipalidad, que corresponden a los presupuestos de las letras A) y D) del convenio en cuestión.

3.- Que en el recurso de apelación deducido, con fecha 17 de junio del presente, no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo ya concluido, más bien se ha expresado la disconformidad con lo decretado, sin aportar pruebas suficientes. Lo cierto es que se ha otorgado un servicio deficiente por parte de la empresa, que afecta y perjudica los intereses del municipio de otorgar asistencia a los usuarios más vulnerables de la comuna.



**MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA**

4.- De esta forma, habiéndose constatado los presupuestos contemplados en la letras A) y D) del convenio, esta Administración mantendrá su criterio, en el sentido de rechazar la apelación deducida y mantener la decisión de término anticipado.

DECRETO

RECHÁZASE RECURSO DE APELACION, interpuesto con fecha 17 de junio de 2024, en virtud del cual, se solicita revocar el Decreto Alcaldicio N° de 06 de junio de 2024, que ordena poner término anticipado al suministro Exámenes Médicos Programa Asistencialidad, surgido de la Licitación Pública ID 3656-25-LE24, que vincula a la I. Municipalidad de Requinoa con el Centro de Especialidades Médica Integral, Rut N° 76.906.480-K.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/fmv

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- DIDECO
- Empresa involucrada
- Archivo